



B.O.P. N.º 29 VIERNES 8 MARZO 1991  
B.O.P. N.º 160 JUEVES 31 DICIEMBRE 1998  
B.O.P. N.º 27 LUNES 4 MARZO 2002  
B.O.P. N.º 91 MIÉRCOLES 31 JULIO 2002  
N.º 2.06

**ICOD DE LOS VINOS**  
**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE**  
**VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA**  
**PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE**  
**CUALQUIER CLASE.**

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia de la entrada de vehículos a estacionamientos particulares o reservados a través de las aceras y por las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, independientemente de que se haya obtenido la correspondiente licencia o autorización.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos o sobre las que se establezcan las referidas reservas, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Responsables.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Categoría de las calles.-

A los efectos de aplicación de las tarifas contenidas en el artículo 6, las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías.

Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el UNO de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Artículo 6.- Cuota tributaria.- Para el cálculo de la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª.- Entrada o paso de vehículos a través de las aceras.

Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos, al año:

1. Si se trata de garaje público o para establecimientos comerciales o industriales: 6,01 euros.
2. Para garajes de uso o servicio particular: 4,81 euros.

Tarifa 2ª.- Reserva de espacios de vías y terrenos de uso público para entrada:

- 1.- A garajes particulares o colectivos, por cada reserva de entrada al interior del edificio o solar de cualquier clase de vehículos, con franja de entrada hasta 3 metros y hasta 5 metros de longitud, según la categoría de la calle:

1.1. De 1 a 2 vehículos:

	Franja hasta 3 metros	Franja hasta 5 metros
En calles de 1ª categoría	90,15 euros	120,20 euros
En calles de 2ª categoría	42,07 euros	60,10 euros

1.2. De más de 2 vehículos.

Los dos primeros vehículos satisfarán la cuota correspondiente de 1 a 2 vehículos y por cada vehículo más se aplicará la cantidad siguiente:

	Franja hasta 3 metros	Franja hasta 5 metros
En calles de 1ª categoría	11,42 euros	12,39 euros
En calles de 2ª categoría	9,92 euros	9,92 euros

Se entenderá por garaje colectivo el perteneciente a varios propietarios, siempre que tengan una entrada única.

- 2.- A garajes públicos.

Por cada reserva de paso a garaje público, con una franja de entrada hasta 6 metros de longitud, tributará de la forma siguiente:

2.1. Garajes hasta 10 vehículos:

	Cuota anual
En calles de 1ª categoría	150,25 euros
En calles de 2ª categoría	90,15 euros

## 2.2. Garajes de más de 10 vehículos:

A los 10 primeros vehículos se le aplicará la tarifa 2.1 anterior y por cada vehículo de más se incrementará en lo siguiente:

	Cuota anual
En calles de 1ª categoría	3,70 euros
En calles de 2ª categoría	2,48 euros

## 3. A industrias de transporte:

Por cada reserva de paso de hasta 6 metros de longitud a agencias, estaciones y organizaciones de transporte de viajeros o mercancías:

### 3.1.- Cuando el local o terreno permita guardar hasta 10 vehículos:

	Cuota anual
En calles de 1ª categoría	150,25 euros
En calles de 2ª categoría	90,15 euros

### 3.2.- Cuando el local o terreno permita guardar más de 10 vehículos.

A los 10 primeros vehículos se les aplicará la tabla anterior, cada vehículo que exceda de 10 tendrá que tributar:

	Cuota anual
En calles de 1ª categoría	12,39 euros
En calles de 2ª categoría	9,92 euros

## 4. A industrias del automóvil.

4.1.- Por cada reserva de paso de hasta 6 metros de longitud, a taller de construcción, reparación, pintura, lavado y engrase, según la superficie y la zona de su situación.

### Cuota anual en euros según superficie de taller

Categoría de la calle	Hasta 100 m2	De 101 hasta 200 m2	De 201 hasta 300 m2	De 301 hasta 500 m2	Más de 500 m2
1ª categoría	49,58	62,81	69,78	90,90	100,00
2ª categoría	47,34	52,11	67,30	87,23	97,18

4.2.- Por cada reserva de paso hasta 6 metros de largo, al establecimiento que sin garaje ni taller se dediquen a la exposición de vehículos, según superficie.

### Cuota anual en euros según superficie de taller

Categoría de la calle	Hasta 100 m2	De 101 hasta 200 m2	De 201 hasta 300 m2	De 301 hasta 500 m2	Más de 500 m2
1ª categoría	39,87	49,85	64,79	79,73	99,70
2ª categoría	34,91	44,82	59,50	74,77	94,70

## 5.- Disposiciones comunes:

5.1.- Los que para facilitar el paso utilizasen debidamente autorizados por la Administración Municipal, el rebaje de las aceras mediante badenes, aparte de las cuotas correspondientes, pagarán por cada badén, los siguientes recargos al año:

	Cuota anual
5.1.1. Los garajes públicos y talleres especificados en los epígrafes 3.4.1 y 4.2.	19,83 euros
5.1.2 Los de cualquier otro tipo	9,92 euros

5.2.- En caso de que el pase corte la acera con o sin badén, la cuantía del recargo será el doble.

5.3.- El aprovechamiento al que se refiere la tarifa 1ª, es, exclusivamente, el uso de la acera para el paso de vehículos y no se halla comprendida en el mismo la reserva de espacios en la vía.

Tarifa 3ª.- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público.

1. Reserva permanentes de espacios en las vías y terrenos de uso público o prohibición de estacionamientos:

	Cuota anual
1.1. Para líneas de viajeros de autobuses por metro lineal o fracción, reservado en paradas iniciales o terminales.	19,83 euros
1.2. Para operaciones de carga y descarga de mercancías o materiales en furgonetas y camiones de transporte, por metro lineal o fracción.	72,12 euros
1.3. Para paradas de auto-turismo, por cada metro lineal o fracción.	6,01 euros

2. Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidas a personas determinadas, para carga y descarga de mercancías y/o materiales frente a obras de construcción, de reforma o derribos de inmuebles satisfarán al día, por cada metro lineal o fracción de calzada a que se extienda la reserva:

En las calles de 1ª categoría	0,75 euros
En las calles de 2ª categoría	0,45 euros

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.-

1. Estarán exentas del pago de esta Tasa las licencias de reservas de espacios en la vía pública que se concedan al Estado y sus Organismos Autónomos, la Comunidad Autónoma y Organismos de ella dependientes, al Cabildo Insular de Tenerife y las del propio Ayuntamiento.

2. Asimismo, no estarán obligados al pago de la presente tasa los aprovechamientos autorizados a la Organización Nacional de Ciegos de España.

Artículo 8.- Devengo.-

Se devengará la Tasa cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local que determina el hecho imponible. No obstante, en caso de aprovechamientos hay autorizados o prorrogados, el devengo de la tasa se produce el día primero de cada año natural.

Artículo 9. Normas de Gestión.-

1. Las autoridades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza, presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido. La autorización del aprovechamiento tendrá carácter discrecional y teniéndose en cuenta el esta del tráfico rodado.

2. De conformidad con lo previsto en el art. 26.1 a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, toda solicitud de licencia hará que pueda ser admitida a trámite, deberá acompañarse de un justificante del depósito previo de la presente tasa.

La liquidación del depósito previo se practicará teniendo en cuenta los datos formulados por el interesado, y el mismo no causará derecho alguno, no facultando para realizar utilización o aprovechamiento solicitado, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la correspondiente licencia. La liquidación practicada conforme las normas anteriores, se elevará a definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia y si fuera denegada, el interesado podrá instar la devolución de los derechos pagados, siempre que la utilización privativa o el aprovechamiento especial no se hubiese realizado.

Asimismo el interesado podrá instar la devolución de los derechos pagados en los casos en que, no habiéndose realizado la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se renuncie o desista de éste. En estos casos, si la renuncia o desistimiento se produce con posterioridad a la concesión de la licencia, no procederá la devolución de la parte de la tasa correspondiente a la concesión o tramitación de ésta.

3. En caso de utilizaciones o aprovechamientos permanentes, una vez autorizada la ocupación, ésta se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la presente tasa.

En aquellos casos en que se presente la referida declaración de baja, ésta surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de la presentación, con el correspondiente prorrateo de la tasa y teniendo derecho el interesado a la devolución del importe pagado en exceso.

4. En caso de licencias ocasionales o de temporada, los servicios municipales correspondientes establecerán un plazo determinado para la utilización privativa o aprovechamiento especial para el que se solicita licencia. Si transcurrido el plazo se continuara con dicho aprovechamiento se liquidarán nuevos derechos de conformidad con la tarifa vigente en ese momento, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

5. De conformidad con lo previsto en el art. 27.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento podrá exigir la presente Tasa en régimen de autoliquidación.

#### Artículo 10.- Procedimiento y plazo de cobranza.-

1. El cobro de esta Tasa se hará mediante recibo. A tal fin, el Ayuntamiento confeccionará anualmente el Padrón o matrícula de todos los contribuyentes afectados por la Tasa, en el que además de todos los datos necesarios y suficientes para la identificación de éstos, figurará, la cuota anual que les corresponde satisfacer.

2. El Padrón con las cuotas anuales se expondrá al público mediante anuncio en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mismo.

El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

La incomparecencia en éste trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución de aprobación del Padrón.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tiene derecho a obtener de la administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales, todo ello de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Contra el Padrón podrá formularse recurso de reposición a que se refiere el artículo 98 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de la matrícula de contribuyente.

3. Los plazos de ingreso en periodo voluntario de la cuota de la presente Tasa, tendrá una duración no inferior a la que se determina en el artículo 87.1 del Reglamento General de Recaudación.

4. La comunicación del periodo de cobro se llevará a cabo de forma colectiva, publicándose el correspondiente anuncio de cobranza en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Artículo 11.- Inspección y Recaudación.-

La inspección y recaudación de la Tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado Reguladoras de la material, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 12.- Infracciones y Sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición Final.-

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez producida su aprobación definitiva y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**A N E X O**  
**ÍNDICE ALFABÉTICO DE VÍAS PÚBLICAS**  
Municipio 22  
Icod de los Vinos.

C. CALLE	SIGLAS	NOMBRE DE LA CALLE	ENTIDAD	CATEG.
350	AV.	25 DE ABRIL	ICOD DE LOS VINOS	1
154	CR.	A GUÍA DE ISORA/LA VEGA	LA VEGA	2
153	CR.	A GUÍA DE ISORA/LAS CAÑAS	LAS CAÑAS	2
2	CMNO.	ACEBUCHÉ	LA MANCHA	2
3	CMNO.	ACERÓ	LA MANCHA	2
5	CL.	ACHAMAN	BUEN PASO	2
6	CMNO.	ACHINECH	LA MANCHA	2
9	CMNO.	ADERNO	LA MANCHA	2
11	CMNO.	ALMACIGO	LA MANCHA	2
13	CZDA.	ALZOLA	ICOD DE LOS VINOS	2
2	CL.	ANGUEL GUIMERÁ	ICOD DE LOS VINOS	1
24	CL.	ANTONIO GONZÁLEZ GLEZ.	ICOD DE LOS VINOS	1
25	CL.	ANTONIO PÉREZ DÍAZ	SAN FELIPE	1
26	CL.	ARAUCARIA	ICOD DE LOS VINOS	2
27	CL.	ARCIPRESTA OSSUNA	ICOD DE LOS VINOS	1
28	CL.	ARGENTINA	LA VEGA	2
351	CL.	ASOMADA	ICOD DE LOS VINOS	1
34	CMNO.	ASOMADA ALTA	ICOD DE LOS VINOS	1
353	CL.	ATALISCA	SAN MARCOS	2
35	CMNO.	AULAGA	SAN FELIPE	2
36	CLLON	BALILLO	ICOD DE LOS VINOS	2
37	CMNO.	BALO	FUENTE DE LA VEGA	2
38	CL.	BANOT	BUEN PASO	2
41	CLLO.	BARBUZANO	ICOD DE LOS VINOS	2
43	CMNO.	BARRANCO EL CUARTO	BUEN PASO	2
415	CMNO.	BARRANCO EL PRECEPTOR	CUEVA DEL VIENTO	2
44	CMNO.	BASTA	LA MANCHA	2
48	CMNO.	BEGONIA	ICOD DE LOS VINOS	2
392	CMNO.	BEJEQUE	ICOD DE LOS VINOS	2
49	CSRIO	BELMONTE	LA FLORIDA	2
50	CSRIO.	BELMONTE ALTO	BUEN PASO	2
51	CSRIO.	BELMONTE BAJO	BUEN PASO	2
52	CMNO	BENCOMIA	LA MANCHA	2
53	CMNO.	BOQUIN	EL AMPARO	2
53	CMNO.	BOQUIN	LA VEGA	2
55	CMNO.	BOUGANVILLA	ICOD DE LOS VINOS	2
355	CL	BRONISLAW MALINOWKI	CUEVA DEL VIENTO	2
56	CMNO.	BUBANGO	LA FLORIDA	2
59	CL	BUEN SUCESO	ICOD DE LOS VINOS	2
57	CR	BUENAVISTA CARRETERA A.	LAS CAÑAS	2
57	CR	BUENAVISTA CARRETERA A.	ICOD DE LOS VINOS	2

60	CMNO.	CABEZA DEL NEGRO	LA MANCHA	2
63	CLLON	CAFORINO	ICOD DE LOS VINOS	2
67	CL	CAMPIÑO CALLE	ICOD DE LOS VINOS	2
67	CL	CAMPINO CALLE	EL AMPARO	2
67	CL	CAMPINO GRUPO DE VIVIENDAS	ICOD DE LOS VINOS	2
71	AV.	CANARIAS	ICOD DE LOS VINOS	1
72	PS.	CANARINA	LA MANCHA	2
77	CMNO.	CAPELIANA	BUENPASO	2
81	CMNO.	CASA BLANCA	SANTA BÁRBARA	2
82	CMNO.	CASA CANALES	SANTA BÁRBARA	2
83	CMNO.	CASTRA	SANTA BÁRBARA	2
84	CL	CECILIO MONTÉS	ICOD DE LOS VINOS	1
88	CSRIO.	CERRO GORDO	FUENTE LA VEGA	2
91	CMNO.	CODERNO	LA MANCHA	2
93	PS	CONCEPCIÓN DEL CASTILLO ROMERO	BUEN PASO	2
96	CL	COOPERATIVA ICODENSE	ICOD DE LOS VINOS	2
97	CLLON .	CORNICAL	LA VEGA	2
103	CMNO.	CRUZ DEL CAMINO	FUENTE DE LA VEGA	2
383	CMNO.	CRUZ DEL MOLINO	ICOD DE LOS VINOS	2
102	CLLON	CRUZADILLA	LA VEGA	2
104	CMNO.	CUATRO CAMINOS	ICOD DE LOS VINOS	2
106	CL	CUBA	LA VEGA	2
86	PS	DE LA CENTINELA	LA MANCHA	1
86	PS	DE LA CENTINELA	SAN FELIPE	1
265	CSRIO.	DE REDONDO	SANTA BÁRBARA	2
263	CMNO.	DE REDONDO	SANTA BÁRBARA	2
263	CMNO.	DE REDONDO	CUEVA DEL VIENTO	2
65	CL	DEL CALVARIO	ICOD DE LOS VINOS	1
66	PZ	DEL CALVARIO	ICOD DE LOS VINOS	1
395	CL	DELFINO	ICOD DE LOS VINOS	2
356	CL	DOMINGO GONZÁLEZ LUIS RAVELO	CUEVA DEL VIENTO	2
114	CL	DOMINGO LEÓN PADILLA	ICOD DE LOS VINOS	1
115	PZ	DOMINGUEZ ALFONSO	ICOD DE LOS VINOS	1
116	CMNO.	DOÑA JUANA	BUEN PASO	2
118	CMNO.	DURAZNILO	CUEVA DEL VIENTO	2
120	CL	ECHIDE	BUEN PASO	2
4	CMNO.	EL ACEVIÑO	LA MANCHA	2
7	CL	EL ADELANTADO	ICOD DE LOS VINOS	1
10	CL	EL AGUA	ICOD DE LOS VINOS	2
398	CL	EL ALISIO	ICOD DE LOS VINOS	2
12	CMNO.	EL ALMENDRAL	LA MANCHA	2
18	CMNO.	EL AMPARO	EL AMPARO	2
20	CR.	EL AMPARO	EL AMPARO	2
20	CR.	EL AMPARO	CUEVA DEL VIENTO	2
20	CR.	EL AMPARO	ICOD DE LOS VINOS	2
17	CL.	EL AMPARO	ICOD DE LOS VINOS	1
17	CL.	EL AMPARO	ICOD DE LOS VINOS	2
29	CMNO.	EL ARRASTRADERO	LA VEGA	2

30	CL.	EL ARREBOL	SAN FELIPE	2
31	CMNO.	EL ASERRADERO	EL AMPARO	2
31	CMNO.	EL ASERRADERO	CUEVA DEL VIENTO	2
33	CSRIO.	EL ASERRADERO	ICOD DE LOS VINOS	2
405	CL.	EL BALCÓN	EL AMPARO	2
42	CL.	EL BARRANCO	ICOD DE LOS VINOS	1
45	CMNO.	EL BEBEDERO	EL AMPARO	2
45	CMNO.	EL BEBEDERO	ICOD DE LOS VINOS	2
45	CL.	EL BECO	ICOD DE LOS VINOS	1
78	CLLON	EL CARDÓN	ICOD DE LOS VINOS	2
79	CLLON	EL CARDONAL	BUEN PASO	2
80	CMNO.	EL CARDONCILLO	BUEN PASO	2
85	CMNO.	EL CEDRO	SANTA BARBARA	2
119	CL.	EL DURAZNO	ICOD DE LOS VINOS	1
416	CL.	EL ESCOBÓN	BUEN PASO	2
159	CMNO.	EL HIBISCO	SANTA BARBARA	2
399	CL.	EL JUBILADO	ICOD DE LOS VINOS	2
180	CMNO.	EL LANCE	EL AMPARO	2
182	CMNO.	EL LAUREL	SAN FELIPE	2
417	CL.	EL LIQUEN	BUEN PASO	2
393	CL.	EL MADROÑO	ICOD DE LOS VINOS	2
369	CL.	EL MAJUELO	BUEN PASO	2
205	CMNO.	EL MAYORAZGO	ICOD DE LOS VINOS	2
211	CSRIO.	EL MIRADERO	SANTA BÁRBARA	2
214	CMNO.	EL MOCÓN	SAN FELIPE	2
215	CMNO.	EL MOLEIRO	SANTA BÁRBARA	2
216	CMNO.	EL MOLINO	SAN FELIPE	2
217	CMNO.	EL MOLLEDO	LA VEGA	2
221	CMNO.	EL NATERO	SAN FELIPE	2
231	CMNO.	EL PAREDÓN	ICOD DE LOS VINOS	2
235	CMMO.	EL PEDREGAL	CUEVA DEL VIENTO	2
407	CL.	EL PINO	LA VEGA	2
247	CZDA.	EL PINO	SANTA BARBARA	2
406	CL.	EL POLEO	EL AMPARO	2
374	CL.	EL RACIMO	BUEN PASO	2
267	CMNO.	EL REVENTÓN	EL AMPARO	2
267	CMNO.	EL REVENTÓN	CUEVA DEL VIENTO	2
279	CMNO.	EL SABUGUERO	EL AMPARO	2
280	CL.	EL SALTO	ICOD DE LOS VINOS	1
378	CL.	EL SORONDONGO	LA MANCHA	1
322	CL.	EL TIGRE	ICOD DE LOS VINOS	1
387	CL.	IEL TILO	ICOD DE LOS VINOS	2
381	CL.	EL TIMPLE	SANTA BÁRBARA	2
477	CL.	EL TOMILLO	LA MANCHA	2
327	CMNO.	EL TORREÓN	LAS CAÑAS	2
328	CL.	EL TRANSITO	ICOD DE LOS VINOS	1
336	CMNO.	EL VERODE	SAN FELIPE	2
347	CMNO.	EL VIZCONDE	LAS CAÑAS	2
347	CMNO.	EL VIZCONDE DE BUEN PASO	BUEN PASO	2

121	CL.	ELIAS SERRA RAFOLS	LA MANCHA	2
122	CL.	EMETERIO GUTIERREZ ALBELO	ICOD DE LOS VINOS	1
397	CL.	EMETERIO GUTIERREZ LOPEZ	ICOD DE LOS VINOS	2
125	CMNO.	ESPINERO	ICOD DE LOS VINOS	2
125	CMNO.	ESPINERO	SAN FELIPE	2
127	CMNO.	FAYA	CUEVA DEL VIENTO	2
131	PZTA.	FRANCISCO AFONSO CARRILLO	BUEN PASO	2
386	CL.	FRANCISCO GARRIDO BARCA	ICOD DE LOS VINOS	2
132	CL.	FRANCISCO MIRANDA	ICOD DE LOS VINOS	1
133	CL.	FRANCISCO MONTEVERDE	CUEVA DEL VIENTO	2
134	CL.	FRAY ANDRÉS DE LORENZO CÁCERES	ICOD DE LOS VINOS	1
400	CL.	FRAY ANTONIO BERMEJO	ICOD DE LOS VINOS	2
135	CL.	FRAY CRISTOBAL ORAMAS	CUEVA DEL VIENTO	2
135	CL.	FRAY CRISTOBAL ORAMAS	ICOD DE LOS VINOS	1
135	CL.	FRAY CRISTOBAL ORAMAS	ICOD DE LOS VINOS	2
135	CL.	FRAY CRISTOBAL ORAMAS	LA MANCHA	1
138	PZ.	FRAY PEDRO DE LA CRUZ	EL AMPARO	2
140	CMNO.	FUENTE LA VEGA	FUENTE LA VEGA	2
141	CLLON	GANIGO	SAN FELIPE	2
142	BARD.	GARCÍA ESCAMEZ	SAN MARCOS	2
143	CR.	GENERAL C-820 /BUEN PASO	BUEN PASO	2
144	CR.	GENERAL C-820/LA MANCHA	LA MANCHA	2
146	CMNO.	GIRALBERA	BUEN PASO	2
149	CMNO.	GRANADILLO	CUEVA DEL VIENTO	2
152	CMNO.	GUAYADIL	CUEVA DEL VIENTO	2
155	CL.	GUILLEN	ICOD DE LOS VINOS	1
157	CL.	HERACLIO DIAZ MESA	ICOD DE LOS VINOS	1
158	CL.	HÉRCULES	ICOD DE LOS VINOS	1
160	CSRIO.	HORNO DE LA TEJA	EL AMPARO	2
161	CMNO.	HOYA GARCÉS	LA MANCHA	2
162	CMNO.	HOYA MORENO	SANTA BÁRBARA	2
162	CMNO.	HOYA MORENO	CUEVA DEL VIENTO	2
164	CMNO.	HOYA NADIA	BUEN PASO	2
164	CMNO.	HOYA NADIA	LA FLORIDA	2
176	CSRIO.	LA LADERA	CUEVA DEL VIENTO	2
195	CMNO.	LA LAGARZA	CUEVA DEL VIENTO	2
197	CMNO.	LA MANCAQ	CUEVA DEL VIENTO	2
203	CLLON.	LA MAZORLA	FUENTE DE LA VEGA	2
227	CMNO.	LA PALMA/LA MANCHA	LA MANCHA	2
228	CMNO.	LLA PALMA/SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	2
230	CL.	LA PARADA	ICOD DE LOS VINOS	1
419	CL.	LA PARDELA	BUEN PASO	2
232	CLLON	LA PARRA	SAN FELIPE	2
234	CMNO.	LA PATITA	CUEVA DEL VIENTO	2
237	CMNO.	LA PEÑA	SANTA BÁRBARA	2
252	CMNO.	LA PITERA	BUEN PASO	2
257	CMNO.	LA PUNTA	BUEN PASO	2
273	CL.	LA ROSA	ICOD DE LOS VINOS	2
423	CL.	LA RUIDA	LA MANCHA	2

278	CMNO.	LA SABINA	BUEN PASO	2
375	CL.	LA SALUD	ICOD DE LOS VINOS	2
304	CMNO.	LA SUERTE	ICOD DE LOS VINOS	2
304	CMNO.	LA SUERTE	SAN MARCOS	2
307	CSRIO.	LA TABLADA	SANTA BÁRBARA	2
326	CMNO.	LA TORRE	LAS CAÑAS	2
412	CMNO.	LA TUNERA	CUEVA DEL VIENTO	2
382	CL.	LA UVA	SAN FELIPE	2
334	CMNO.	LA VENDIMIA	SANTA BÁRBARA	2
414	CL.	LA VINAGRERA	CUEVA DEL VIENTO	2
342	CMNO.	LA VIOLETA	ICOD DE LOS VINOS	2
349	CL.	LA YEDRA	LA MANCHA	2
181	CMNO.	LANCE DE PADILLA	LAS CAÑAS	2
1	CSRIO.	LAS ABIERTAS	FUENTE LA VEGA	2
8	CMNO.	LAS ADELAS	ICOD DE LOS VINOS	2
352	CL.	LAS ALMENAS	BUEN PASO	2
14	PS.	LAS AMERICAS	ICOD DE LOS VINOS	1
14	PS.	LAS AMERICAS	SAN FELIPE	2
14	PS.	LAS AMERICAS	SAN MARCOS	1
23	CL.	LAS ANGUSTIAS	ICOD DE LOS VINOS	1
39	CMNO.	LAS BARANDAS	ICOD DE LOS VINOS	2
410	CMNO.	BREVERITAS	CUEVA DEL VIENTO	2
61	CMNO.	LAS CABEZADAS	LA VEGA	2
62	CMNO.	LAS CABEZAS	LAS CAÑAS	2
70	CMNO.	LAS CANALITAS	LA VEGA	2
76	CSRIO.	LAS CAÑAS ARRIBA	LAS CAÑAS	2
100	CL.	LAS CRUCES	ICOD DE LOS VINOS	2
110	CMNO.	LAS CHARNECAS	SAN FELIPE	2
166	CSRIO.	HOYA NADIA	SANTA BÁRBARA	2
167	CL.	INFANTA ISABEL	ICOD DE LOS VINOS	1
360	CL.	ISLA DE FUERTEVENTURA	ICOD DE LOS VINOS	2
362	CL.	ISLA DE GRAN CANARIA	ICOD DE LOS VINOS	2
361	CL.	ISLA DE LA GOMERA	ICOD DE LOS VINOS	2
365	CL.	ISLA DE LA PALMA	ICOD DE LOS VINOS	2
364	CL.	ISLA DE LANZAROTE	ICOD DE LOS VINOS	2
366	CL.	ISLA DE TENERIFE	ICOD DE LOS VINOS	2
363	CL.	ISLA DEL HIERRO	ICOD DE LOS VINOS	2
394	CL.	JAZMÍN	ICOD DE LOS VINOS	2
168	CMNO.	JOCAMA	LA MANCHA	2
367	CL.	JOSE HERRERA HERNANDEZ CHEO	LA MANCHA	2
421	CL.	JOSE VIERA Y CLAVIJO	BUEN PASO	2
368	CL.	JUAN REYES BARTLET	ICOD DE LOS VINOS	2
170	CMNO.	JULAN	LA MANCHA	2
171	CL.	JULIO ARENCIBIA	ICOD DE LOS VINOS	1
172	CLLON	KEY	ICOD DE LOS VINOS	1
173	CL	KEY MUÑOZ	ICOD DE LOS VINOS	1
411	CMNO.	LA AIROSA	SANTA BÁRBARA	1
354	CL.	LA BANDURRIA	BUEN PASO	2
64	CSRIO.	LA CALDERA	LA VEGA	2

74	BARD.	LA CANDELARIA/GPO VVDAS	CUERVA DEL VIENTO	2
390	PZ.	LA CANDELARIA/PLAZA	ICOD DE LOS VINOS	2
413	CL.	LA COCHINILLA	CUEVA DEL VIENTO	2
92	CMNO.	LA CONCEPCIÓN	SAN FELIPE	2
95	PZ.	LA CONSTITUCIÓN	ICOD DE LOS VINOS	1
98	CMNO.	LA CORONELA	LAS CAÑAS	2
101	CL.	LA CRUZ	ICOD DE LOS VINOS	1
107	CSRIO.	LA CUCARACHA	LA FLORIDA	2
108	CMNO.	LAQ CUEVA DEL REY	SAN FELIPE	2
384	CMNO.	LA CHAMUSCA	LA FLORIDA	2
401	CMNO.	LA DEHESA ALTA	ICOD DE LOS VINOS	2
112	CSRIO.	LA DEHESA BAJA	ICOD DE LOS VINOS	2
113	CMNO.	LA DEHESA	CUEVA DEL VIENTO	2
129	CSRIO.	LA FLORIDA	LA FLORIDA	2
357	CL.	LA FOLIA	LA FLORIDA	2
139	CL.	LA FUENTE	ICOD DE LOS VINOS	2
147	CMNO.	LA GOTERA	LA FLORIDA	2
150	CR.	LA GUANCHA/BUEN PASO	BUEN PASO	2
151	CR.	LA GUANCHA/LA MANCHA	LA MANCHA	2
358	CL.	LA HURONA	SANTA BÁRBARA	2
359	CL.	LA ISA	ICOD DE LOS VINOS	2
174	CMNO.	LA LADERA	CUEVA DEL VIENTO	2
174	CMNO.	LA LADERA	SANTA BÁRBARA	2
128	CLLON	LAS FLORES	ICOD DE LOS VINOS	2
418	CL.	LAS GAVIOTAS	BUEN PASO	2
148	CL.	LAS GRANADERAS	ICOD DE LOS VINOS	2
385	LOMO	LAS LAJAS	CUEVA DEL VIENTO	2
385	CMNO.	LAS LAJAS	CUEVA DEL CIENTO	2
190	CMNO.	LAS LONGERAS	EL AMPARO	2
213	CL.	LAS MIRANDAS	ICOD DE LOS VINOS	2
318	CMNO.	LAS TENERIAS	ICOD DE LOS VINOS	2
346	CSRIO	LAS VISTAS	CUEVA DEL VIENTO	2
185	CMNO.	LENTISCO	BUEN PASO	2
409	CMNO.	LOMO ACEVEDO	CUEVA DEL VIENTO	2
186	CSRIO.	LOMO BLANCO	LA MANCHA	2
187	CMNO.	LOMO DE LA CRUZ	SANTA BÁRBARA	2
188	CMNO.	LOMO LOS GILES	LA MANCHA	2
424	CL.	LOPE DE VEGA	LA MANCHA	2
191	PZ.	LORENZO C~CERES	ICOD DE LOS VINOS	1
73	CMNO.	LOS CANARIOS	LA MANCHA	2
89	CMNO.	LOS CLAVELES	SAN MARCOS	2
90	CL.	LOS COCHES	ICOD DE LOS VINOS	1
94	CL.	LOS CONQUISTADORES	BUEN PASO	2
99	CMNO.	LOS CORALES	SANTA BARBARA	2
109	CSRIO.	LOS CHARCOS	LA VEGA	2
111	CL.	LOS CHORROS	ICOD DE LOS VINOS	1
124	CMNO.	LOS ERES	LA FLORIDA	2
123	CSRIO.	LOS ERES	SANTA BÁRBARA	2
130	CL.	LOS FRANCESES	ICOD DE LOS VINOS	1

145	CMNO.	LOS GERANIOS	LA VEGA	2
391	CL.	LOS GUANCHES	ICOD DE LOS VINOS	2
156	CMNO.	LOS HELECHOS	FUENTE DE LA VEGA	2
177	CMNO.	LOS LAGARES	LA MANCHA	2
177	CMNO.	LOS LAGARES	SANTA BÁRBARA	2
183	CMNO.	LOS LAVADEROS	LAS CAÑAS	2
183	CMNO.	LOS LAVADEROS	LA VEGA	2
206	CL.	LOS MENCEYES	BUEN PASO	2
220	CSRIO.	LOS MORISCOS	BUEN PASO	2
226	CMNO.	LOS PARAJES	LA VEGA	2
233	CMNO.	LSO PARRALES	SAN FELIPE	2
243	CL.	LOS PESCADORES	SAN MARCOS	2
249	CMNO.	LOS PINOS	CUEVA DEL VIENTO	2
251	CMNO.	LOS PIQUETES	CUEVA DEL VIENTO	2
269	CL.	LOS REYES	ICOD DE LOS VINOS	1
271	CMNO.	LOS ROLOS	FUENTE LA VEGA	2
271	CMNO.	LOS ROLOS	LA VEGA	2
274	CMNO.	LOS ROSALES	LAS CAÑAS	2
274	CMNO.	LOS ROSALES	LA VEGA	2
192	PZ.	LUIS DE LEÓN HUERTA	ICOD DE LOS VINOS	1
193	CMNO.	LLANITO PERERA	SANTA BÁRBARA	2
194	CMNO.	LLANOS DE PALOMO	SANTA BÁRBARA	2
196	CMNO.	MALVA	CUEVA DEL VIENTO	2
370	CL.	MALVASIA	CUEVA DEL VIENTO	2
198	CL.	MANUEL GONZÁLEZ TRUJILLO	ICOD DE LOS VINOS	1
199	CL.	MARCOS BETHANCOURT Y CASTRO	CUEVA DEL VIENTO	2
371	CL.	MARCOS ESTEVEZ YANES	CUEVA DEL VIENTO	2
372	CL.	MARCOS MARTELL DIAZ	CUEVA DEL VIENTO	2
200	CMNO.	MARENGO	CUEVA DEL VIENTO	2
201	AV.	MARITIMA	SAN MARCOS	1
202	CMNO.	MARMULAN	LA MANCHA	2
204	CMNO.	MATATODOS	FUENTE DE LA VEGA	2
207	PS.	MENCEY DE YCODEN	ICOD DE LOS VINOS	1
208	CL.	MERCADO	ICOD DE LOS VINOS	1
209	CL.	MEXICO	LA VEGA	2
373	CL.	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	LA MANCHA	2
404	CSRIO.	MIRABAL ALTO	LA VEGA	2
408	CSIO.	MIRABAL BAJO	LA VEGA	2
212	PS.	MIRAMAR	SAN MARCOS	2
218	CSRIO.	MONTIEL	EL AMPARO	2
218	CSRIO.	MONTIEL	CUEVA DEL VIENTO	2
388	PZ.	MUNICIPAL DE SANTIAGO APOSTOL	BUEN PASO	2
222	CMNO.	NEVADILLA	BUEN PASO	2
223	PS.	NICOLÁS ESTEVEZ BORGES	ICOD DE LOS VINOS	1
224	CMNO.	OLIVILLO	SANTA BÁRBARA	2
225	CMNO.	OROBAL	CUEVA DEL VIENTO	2
229	CMNO.	PALOPIQUE	LA VEGA	2
236	CMNO.	PENICHET	SANTA BÁRBARA	2
238	CMNO.	PERALILLO	CUEVA DEL VIENTO	2

238	CMNO.	PERALILLO	ICOD DE LOS VINOS	2
240	RB.	PEREZ DEL CRISTO	ICOD DE LOS VINOS	1
241	CL.	PEREZ RIJO	LA MANCHA	2
241	CL.	PEREZ RIJO	SANTA BÁRBARA	2
244	CL.	PEZ	ICOD DE LOS VINOS	1
245	CMNO.	PIE DE LAS LAJAS	CUEVA DEL VIENTO	2
248	CMNO.	PINO CAFUÑO	CUEVA DEL VIENTO	2
250	CMNO.	PINO VALOIS	SAN MARCOS	2
253	CMNO.	PLAYA MORENO	BUEN PASO	2
253	CMNO.	PLAYA MORENO	SAN FELIPE	2
426	CL.	POETA VIANA	BUEN PASO	2
255	AV.	PRINCIPE DE ESPAÑA	LA MANCHA	2
258	CL.	RAFAEL FLEYTAS	ICOD DE LOS VINOS	1
259	CMNO.	RAMALLO	EL AMPARO	2
260	CMNO.	REAL/BUEN PASO	BUEN PASO	2
261	CMNO.	REAL/LA MANCHA	LA MANCHA	2
262	CMNO.	REAL/SAN FELIPE	SAN FELIPE	2
266	CMNO.	RETAMA	SAN FELIPE	2
270	CMNO.	RIQUEL	SAN MARCOS	2
276	CSRIO.	RUY BLAS	EL AMPARO	2
276	CSRIO.	RUY BLAS	LA VEGA	2
281	CMNO.	SALVIA	ICOD DE LOS VINOS	2
282	CL.	SAN AGUSTÍN	ICOD DE LOS VINOS	2
376	CL.	SAN ANDRÉS	SAN FELIPE	2
283	CL.	SAN ANTONIO	ICOD DE LOS VINOS	1
283	CL.	SAN ANTONIO	ICOD DE LOS VINOS	2
285	PZ.	SAN FELIPE	ICOD DE LOS VINOS	2
384	CL.	SAN FELIPE	ICOD DE LOS VINOS	1
287	CL.	SAN FRANCISCO	ICOD DE LOS VINOS	1
289	PZ.	SAN MARCOS	SAN MARCOS	1
290	PLAYA	SAN MARCOS	SAN MARCOS	2
291	CSRIO.	SAN PABLO	CUEVA DEL VIENTO	2
292	CL.	SAN SEBASTIÁN	ICOD DE LOS VINOS	1
377	CL.	SAN VALENTÍN	CUEVA DEL VIENTO	2
396	CL.	SANJORAS	ICOD DE LOS VINOS	2
420	CL.	SANTA ANA	BUEN PASO	2
294	CR.	SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	2
293	CL.	SANTA BÁRBARA	ICOD DE LOS VINOS	1
296	CMNO.	SANTA LUCÍA	ICOD DE LOS VINOS	2
297	CMNO.	SAO	SAN FELIPE	2
298	CMNO.	SAUCO	ICOD DE LOS VINOS	2
299	CL.	SENECIO	SANTA BÁRBARA	2
300	CL.	SIERVO DE DIOS	ICOD DE LOS VINOS	1
403	CL.	SIMON BOLIVAR	ICOD DE LOS VINOS	2
303	CL.	STRELIZIA	SAN FELIPE	2
306	CMNO.	TABAIBA	BUEN PASO	2
308	CLLON	TABONA	ICOD DE LOS VINOS	2
309	CL.	TAGOROR	LA MANCHA	2
379	CL.	TAJARASTE	LA MANCHA	2

310	CMNO.	TAJIMASTE	SANTA BÁRBARA	2
311	CMNO.	TAJORA	SAN FELIPE	2
312	CL.	TAMARA	SANTA BÁRBARA	2
313	CLLON	TAMARCO	ICOD DE LOS VINOS	2
314	CL.	TANAUSU	LA MANCHA	2
380	CL.	TANGANILLO	LA MANCHA	2
315	CMNO.	TARAJAL	SAN FELIE	2
316	CMNO.	TASAIGO	LA MANCHA	2
317	CMNO.	TAZAINA	BUEN PASO	2
320	CMNO.	TAGAIGA	FUENTE DE LA VEGA	2
323	CMNO.	TIMUDOS	CUEVA DEL VIENTO	2
323	CMNO.	TIMUDOS	SANTA BÁRBARA	2
325	CL.	TINGUARO	LA MANCHA	2
329	CMNO.	TREBOL	LAS CAÑAS	2
330	CL.	URUGUAY	LA VEGA	2
331	CL.	VALENTÍN MARRERO REYES	ICOD DE LOS VINOS	2
332	CMNO.	VALOIS	SAN MARCOS	2
389	CR.	VARIANTE EL DRAGO	ICOD DE LOS VINOS	2
427	AUTO	VARIANTE NORTE	ICOD DE LOS VINOS	2
425	AUTO	VARIANTE NORTE/CASCO	ICOD DE LOS VINOS	2
429	AUTO	VARIANTE NORTE/LA MANCHA	ICOD DE LOS VINOS	2
428	AUTO	VARIANTE NORTE	ICOD DE LOS VINOS	2
333	CSRIO.	VEGA ALTA	LA VEGA	2
335	PS.	VENEZUELA	LA VEGA	2
402	CR.	VIEJA A LA VEGA (Distrito 2-Sección 1 )	LA VEGA	2
430	CR.	VIEJA A LA VEGA (Distrito 2-Sección 3)	LA VEGA	2
337	CMNO.	VIEJO A GUÍA DE ISORA	LA VEGA	2
339	CMNO	VIEJO A REDONDO	CUEVA DEL VIENTO	2
341	CLLON	VIÑATICO	ICOD DE LOS VINOS	2
343	CL.	VIRGEN DE LA O	BUEN PASO	2
344	CL.	VIRGEN DEL CARMEN	SAN MARCOS	2
345	CMNO	VISTA BELLA	LA MANCHA	2
348	CL.	VIZCONDE DE BUEN PASO	BUEN PASO	2